

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA N° 02/2018

Cochabamba, 03 de enero de 2018

VISTOS: La necesidad de designar Responsable del Proceso de Contratación Menor, Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) y Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) para el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, de conformidad al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Órgano Electoral Plurinacional y,

CONSIDERANDO: Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante Resolución expresa, debe designar para la gestión 2018, al Responsable del Proceso de Contratación en licitaciones públicas (RPC) y a Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

Que, mediante CITE: DNA-I N° 1528/2012 de fecha 08 de octubre de 2012, suscrita por el Lic. Ronald Reyes Avalos, Director Nacional de Administración del O.E.P., para conocimiento y cumplimiento remitió a éste Tribunal el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) más la Resolución TSE – RSP N° 0149/2012 de fecha 23 de agosto de 2012, que aprueba el referido Reglamento.

Que, adjunta a la referida carga, cursa en antecedentes la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1585/2012, de fecha 10 de agosto de 2012, suscrita por el Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante la cual, se comunica al Presidente del Tribunal Supremo Electoral que el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Órgano Electoral Plurinacional es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

CONSIDERANDO: Que, el Art. 10 de la Ley 1178, de 20 de julio de 1990, de administración y Control Gubernamental, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establezca la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Art. 33 del Decreto Supremo N° 0181 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE., como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública, cuyas principales funciones están descritas en dicha norma legal.

Que, el Art. 34 del mismo Decreto Supremo N° 0181, de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE., como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE., cuyas principales funciones están descritas en dicha norma legal. Asimismo, establece que también será responsable de los Procesos de Contratación bajo las modalidades de Contratación Menor y Contratación Directa de Bienes y Servicios cuando el precio referencial sea menor o igual a Bs. 1.000.000 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Art. 32 inc. c) del D.S. N° 0181 señala que: **"La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan..."**

Que, el Artículo 2 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el mismo es de aplicación obligatoria por todo el personal de las unidades organizacionales del Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales. Asimismo, el artículo 8 señala que el incumplimiento u omisión de lo dispuesto por el RE- SABS, dará lugar a responsabilidades por la función pública según lo establecido en el Capítulo V, de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental y disposiciones conexas.



Que, el artículo 10 del RE-SABS, establece que en cada Tribunal Electoral Departamental del Órgano Electoral Plurinacional la MAE, mediante Resolución Administrativa de Sala Plena, designará como Responsable del Procedo de Contratación Menor al Jefe de Sección Administrativa Financiera.

Que, el artículo 12 del RE-SABS establece que en cada Tribunal Electoral Departamental del Órgano Electoral Plurinacional la MAE, mediante Resolución de Sala Plena, designará como RPA al Jefe de Sección Administrativa Financiera.

Que, en este mismo contexto, el artículo 14 del RE-SABS señala que en cada Tribunal Electoral Departamental del Órgano Electoral Plurinacional la MAE mediante Resolución de Sala Plena designará como RPC al Jefe de Sección de Tecnologías.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a todos los aspectos previamente expuestos, y teniendo en cuenta que el RE-SABS establece expresamente quienes serán los Servidores Públicos que deberán ser designados como Responsables de Contratación en las distintas modalidades de Contratación, es necesario dar cumplimiento a dicho Reglamento y designar un Responsable de Contratación Menor, un RPA y un RPC para los procesos de Contratación en las Modalidades respectivas.

Que, no obstante lo referido, conforme a lo determinado en Sala Plena N° 84/2017, de fecha 29 de diciembre de 2017, se tiene la aceptación a la Renuncia al cargo de Jefe de Sección de Tecnologías de la Información presentada por el Lic. José Antonio Orellana Aguilar, quien a partir del 02 de enero de 2018, se encuentra haciendo uso de sus vacaciones que le corresponden, motivo por el cual Sala Plena debe nombrar a otro Servidor Público para que asuma la función de RPC.

Que, por otro lado, ante la eventual imposibilidad momentánea de que los Servidores designados puedan cumplir con sus funciones, como Responsables del Proceso de Contratación Menor; del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA); y del Proceso de Contratación para Licitación Pública, es necesario designar "Responsables Alternos" para que garantice la continuidad de los procesos de contratación en las modalidad correspondientes, entre tanto se encuentren con algún impedimento legal o ausencia por comisión oficial de servicio de los Servidores Públicos titulares.

Que, teniendo en cuenta que tanto el inc. g) del Art. 11, el inc. m) de Art. 12, y el inc. m) del Art. 14, establecen que el RPA y el RPC, respectivamente, por delegación de la MAE mediante Resolución de Sala Plena designaran al Responsable de Recepción o la Comisión de Recepción, cuando corresponda, disposición concordante con lo estableció en el inc. d) del Art. 32 del D.S. 0181, que establece que entre las funciones de la MAE está la de Designar al Responsable de Recepción para la modalidad de ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante, por lo que a objeto de dar cumplimiento a dicha disposición Reglamentaria, es imperante delegar esta atribución de designación del Responsable de Recepción y Comisión de Recepción, tanto al RPC o al RPA, según corresponda.

Que, el párrafo III del Art. 31 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que la Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental.

POR TANTO: La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y la Jurisdicción y competencia que por ella ejerce:

RESUELVE:

PRIMERO. Designar como Responsable del Proceso de Contratación Menor y como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo-RPA, para la gestión 2018 (POA), al **Lic. Orlando Ayala Bueno**, Jefe de Sección Administrativa Financiera del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

SEGUNDO. Designar como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública-RPC, para la gestión 2018 (POA) de modo temporal y hasta que se cuente con el nombramiento de un nuevo Jefe de Sección de Tecnologías de la Información, al **Ing. Franz Acha**



Pacheco, encargado de la base de datos de la Sección de Tecnologías del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

- TERCERO.** Delegar a ambos servidores públicos designados (RPC y RPA), la facultad de designar a su vez al Responsable de Recepción o a la Comisión de Recepción, dependiendo de la naturaleza de cada contratación, según corresponda, cuyas funciones se encuentran previstas en el Art. 34 del DS. N° 0181.
- CUARTO.** Delegar a ambos servidores públicos designados (RPC y RPA), la facultad de suscribir las Órdenes de Compra y Órdenes de Servicios, dependiendo de la naturaleza de cada contratación, según corresponda.
- QUINTO.** Designar a la Técnico II - Operadora en Finanzas, **Lic. Ibeth Espinoza Prado**, Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA Alterno y como Responsable del Proceso de Contratación Menor Alterno (POA), para que en caso de impedimento legal o ausencia por comisión oficial de servicio del Titular, asuma temporalmente las funciones de este por el tiempo que dure dicho impedimento legal o ausencia por comisión oficial de servicio, con todas las potestades, atribuciones y responsabilidades reconocidas por las normas legales vigentes y por la presente Resolución. Delegándole, la facultad de designar a su vez al Responsable de Recepción o a la Comisión de Recepción, dependiendo de la naturaleza de cada contratación, según corresponda, en el marco del Art. 34 del DS. N° 0181.
- SEXTO.** Se encomienda el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaría de Cámara y a la Jefatura de Sección Administrativa y Financiera del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Lic. Delia Alvarez Fernandez
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CPBA


Dra. Susy Fuentes Alvarez
VICE PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA


Dra. Jacqueline Scaven Garcia Rojas
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA.


Lic. Raúl Montero Lara
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Ing. Martin Montano Parada
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA.


a/c m. Dr. Danny Roberto Knaut Vilaseca
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA